

BOLETIN OFICIAL

de la

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

Registro de la Propiedad

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Sid Mohamed Ben Mohamed el At-tar, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un terreno situado en Ain Basla, de 2185 m². superficie, y que linda al Norte con la explanada del ferrocarril Ceuta-Tetuán, a Sur con terrenos del solicitante y Xaaxó del Garb, al Este con el camino de Ain Basla y al Oeste con Hacén el At-tar y Mohamed del Garb, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a 25 de Junio de 1936.—BRUNO VIVES.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia

española en Marruecos", las personas que creyeran deber ponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Sid Mohamed Ben Mohamed el At-tar, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un terreno situado en Ain Bas'a, Fed-dan Sor de 778 metros cuadrados de superficie y que linda al Norte con camino de la acequia al Sur con terrenos de Medina, al Este con camino de Ain Bas'a, y al Oeste con la acequia que separa a finca de Xaahxó del Garb, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de a demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a 25 de Junio de 1936.—BRUNO VIVES.

Administración de Justicia

EDICTOS

Don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Demarcación.

Por el presente Edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo escrito que en este Juzgado se siguen con el número treinta y ocho del año 1935 sobre reclamación de dos mil ciento setenta y tres pesetas a instancia de don Antonio Jiménez Muñoz, contra don Federico Pernil Macías, en los que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca como de la propiedad del demandado:

Una casa de mampostería sita en el barrio de Ingenieros, calle de Má'aga de Villa Añucemas, sin número, compuesta de una sola planta, de techumbre de chapa de cinz, con cuatro departamentos, cocina retrete y patio teniendo en la parte posterior una pequeña barraca de madera cubierta con algunas chapas, un gallinero y un pequeño jardín ocupando el total de la casa y accesorias aproximadamente unos doscientos veinte metros cuadrados y linda por su fachada principal con la calle de Má'aga teniendo antes de la entrada un pequeño muro a todo lo largo

de la fachada y una escalinata que forma una pequeña terraza, por su derecha entrando con casa de don José Miguel Torres, a la izquierda con otra casa de doña Dolores Sánchez y por la parte posterior con terrenos del Marqués de Cuba.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos.

Para la celebración de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 15 del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tipo de tasación que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. Se hace constar que el único documento que existe referente a la propiedad del inmueble de que se trata estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la licitación entendiéndose que el rematante deberá conformarse con aquél y no tendrá derecho a exigir otro.

Dado en Villa Nador a 19 de Junio de 1936.—Sobre raspado.—Agosto.—Vale.—JOSE MARIA SALCEDO.—El Secretario, ENRIQUE ENTRENA.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tatuán y su Partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura decretada con fecha tres de Junio actual en la causa número 380 de 1935 sobre hurto contra el procesado Hasmi Ben Hamel el Uadrasi, por haber sido ya habido.

Asimismo se deja sin efecto la requisitoria de igual fecha y referente al mismo procesado y causa, que fué inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" de fecha 20 de Junio del corriente año, número 17, en la página número 205.

Dado en Tatuán a 24 de Junio de 1936.—LUIS SALAZAR.—El Secretario (ilegible).

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, cesen en las gestiones que realizaran para a busca y prisión del procesado ANTONIO LOPEZ RUIZ, como consecuencia de la requisitoria publicada en el "B. O." de esta Zona número 23 correspondiente al 10 de Noviembre de 1929, página

1.146, en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 388 de 1928 sobre defraudación, ya que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Tetuán a 29 de Junio de 1936.—LUIS SALAZAR.—El Secretario, P. H. ISIDORO FONSECA.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 877 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a José Díaz Romero, de 31 años de edad, de estado soltero, profesión industrial, vecino de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Julio a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 714 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones se cita a Guardino Agosto Santos, de 34 años de edad, de estado casado, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Julio a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 509 de 1936,

seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público se cita a Emilio Gómez Peña, e treinta y dos años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 de mes de Julio próximo a las 10 horas a fin de que asista a la celebración de correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 952 de 1936, seguido en este Juzgado contra la propiedad, se cita a Antonio Ruiz Guerrero, de 14 años de edad, de estado soltero, profesión pastor, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado y acompañado de su padre comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 del mes de Julio a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 60 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Luis Vega García, de 28 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Julio a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 60 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Caamaño Tobías, de 27 años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Julio a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 60 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Luisa Benkasi Ben Haisa, de esta localidad, profesión prostituta, vecina de esta Ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Julio a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 760 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Hamed Ben Mohamed Jaljer, de 24 años de edad, de estado casado, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 15 del mes de Julio a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—
El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Rubricado.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 214-1936, se requiere al condenado Cecilio Martín Martín, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Cecilio Martín Martín, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 29 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 424-1936 se requiere al condenado José María Buiza Ben Alí, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado José María Buiza Ben Alí, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 30 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 706-1936, se requiere al condenado José Gallego Maldonado, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado José Gallego Maldonado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas 1802-1935, se requiere al condenado Fernando Mondejar López, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Fernando Mondejar López, cuyo actual paradero se ignora expido la presente en Tetuán a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 628-1936, se requiere al condenado Diego Palma García, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Diego Palma García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 619-1936, se requiere a Manuel Ocaña Sánchez, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" (se constituya en) haga efectiva en este Juzgado, quince pesetas, importe de la multa a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Manuel Ocaña Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de desahucio número 105 del

año en curso seguido a instancia de Ahmed el Aa ui representado por el letrado don Manuel Espinosa contra doña María Corrales López, mayor de edad, viuda, vecina que fué de esta ciudad y en paradero de conocido, se requiere a ésta para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la intercción de la presente en el "Boletín Oficial de la Zona", satisfaga ciento dieciocho pesetas importe de la taración practicada en dicho juicio a cuyo pago fué condenada, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 351-1936, se requiere al condenado Francisco Rico Díaz, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir un día de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al referido condenado Francisco Rico Díaz, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 322 del corriente año, se requiere al condenado Juan Martín Dueñas para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir tres días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Juan Martín Dueña: cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 515 del co-

rriente año se requiere al condenado Abselam Ben Mohamed Abbas, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel Mora de esta Ciudad para extinguir diez días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al referido condenado Abselam Ben Mohamed Abbas cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 759 del corriente año, se requiere al condenado Juan Ros Ruíz, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Juan Ros Ruíz, cuyo actual paradero se ignora expido la presente en Tetuán a veintisiete de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 604 del corriente año, se requiere al condenado Emilio Ibáñez Pastor, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Emilio Ibáñez Pastor, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Junio de 1936.—El Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

Por la presente y en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en provi-

dencia dictada dando cumplimiento a carta orden del señor Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, dimanante de diligencias seguidas en el Tribunal de Port Lyautey (Zona francesa) contra Mohamed Ben Ahmed Ben Mohamed, hijo de Ahmed Ben Mohamed y de Fatma Bentz X, marroquí, de unos 40 años del poblado de Yzun, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, por haber sido declarado culpable de contrabando de kif, se le requiere para que en término de quinto día a partir de la publicación de la presente haga efectiva en este Juzgado la multa de mil ochocientos cuarenta francos, con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma, expido la presente en Larache a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, (*Ilegible*).

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Villa, en el juicio de faltas número 262, del año 1935, se requiere a los condenados Hamuad Ben Said Mohamed Musa y Hamed Ben Musa Ben Denia, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituyan en la Cárcel de este Partido, para extinguir el primero dos días de arresto y el segundo cinco días, en equivalencia a las multas a que fueron condenados en el expresado juicio de faltas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento a los mencionados condenados, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Villa Nador a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en juicio declarativo verbal civil número 175 del corriente año seguido en este Juzgado sobre desahucio a instancia de Messodi Benmergui representada por el letrado D. Manuel Espinosa Rodríguez contra don Angel Ampliato Pérez, se requiere a este último en concepto de demandado, para que en el término de quinto día contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Zona" haga efectiva la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESETAS a que asciende las costas del expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al referido demandado don ANGEL AMPLIATO

PEREZ, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 26 de Junio de 1936.—E. Secretario, EDUARDO CORCOLES.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en juicio declarativo verba número 85 del corriente año seguido sobre desahucio a instancia de Mohamed Ben Mohamed E. Fokay contra Manuel Cantero Jiménez, se requiere a este último en concepto de demandado para que en el término de quinto día contado de de a siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", haga efectiva la cantidad de CIENTO SESENTA PESETAS a que asciende las costas del expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al referido demandado Manuel Cantero Jiménez cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Tetuán a 27 de Junio de 1936.—E. Secretario, EDUARDO CORCOLES.—Firmado.

CEDULAS DE NOTIFICACION

Por la presente y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio declarativo verbal sobre desahucio número 165 del año actual, seguido a instancia de Agustín Góngora Altea, representado por el letrado señor Pérez Sánchez contra don Juan González Vizcaíno, mayor de edad, contratista, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se desconoce, se dá vista al demandado por medio de la presente, de la tasación de costas practicadas en dichas actuaciones, a cuyo pago fué condenado por sentencia firme.

Tasación de costas: Yo el infrascrito la practico como sigue:

Devengado.—En la tramitación de los tres periodos del juicio, 10 por 100 de la renta anual artículos 29 y 33 del arancel	90'— Pcs.
Honorarios del letrado señor Pérez Sánchez, según minuta unida	100'— "
Total	190'— "

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y dar vista de la tasación de costas al demandado, expido la presente en Tetuán a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número cuarto del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Abselam Ben Mohamed Ben Mojtari Larosi, vecino que fué de Larache calle Hospital, hijo de Mohamed y de Rahma, natural de Beni Arós, de 33 años de edad, de estado casado y profesión marinero y camalo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 19 del año 1936 (causa 66) que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—*Eugenio Mora.*—El Secretario, *E. Martínez Gallardo.*

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número cuarto del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Clos Salas, vecino que fué de Tetuán Puerta de Tánger Almacenes don Antonio Carrión y en Río Martín y por último en Barna. calle Sadurni, 4, Fonda la Plata, hijo de Jacinto y de Constancia, natural de Cornellar de Bercon Perpiñan, de 50 años de edad, de estado casado y profesión empleado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 231 del año 1932 (causa 965) que contra el mismo instruyo por el delito de coacción, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—*Eugenio Mora*.—El Secretario, *E. Martínez Gallardo*.

Nombre: Hamed Ben Abdalkader Ben Sel-lam (a) Buruaga.

Natural del Sahel.

Estado: soltero.

Profesión ex Askari de Nuba de la Mehal la de Larache número 3.

Edad: 30 años aproximadamente.

Señas personales: Cara redonda; ojos castaños; boca regular; nariz regular; pelo negro; cejas al pelo; barba y bigote; presenta una línea como de dos centímetros de longitud en sentido vertical entre las dos cejas, como si fuese tatuaje y un pequeño lunar en la mejilla derecha y de estatura regular.

Domicilio: No lo tenía fijo.

Procesado por el delito de robo en el Almacén de la Mehal-la en Arcila.

Comparecerá al término de QUINCE días ante el Teniente de la Mehal la de Larache, don Juan Hernández Izquierdo, Juez Instructor de la causa en el T'zenin de Sidi Liamani, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

T'zenin 26 de Junio de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Juan Hernández*.